

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "E", en providencia de fecha 20 de noviembre de 2019, mediante el cual MODIFICÓ el auto de fecha 08 de febrero de 2019 proferido por éste Despacho, que ordenó librar mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el apoderado de la parte demandante aportó la consignación del pago de gastos procesales obrante a folio 119 del expediente, por Secretaría de inmediato dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal "CUARTO" del auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha 8 de febrero de 2019, esto es notificar personalmente dicha providencia, en la forma prevista en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a los sujetos procesales allí relacionados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en estado electrónico No. <u>02</u> de fecha <u>24 - ENERO-2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.  ELIZABETH MARAMILLO M. ULANDA El Secretario, _____ 11001-33-35-013-2018-00144
